



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO No.
110014003023201901167 00**

En atención al escrito proveniente de la accionada MIREYA GUERRERO DÁVILA, se le REQUIERE nuevamente para que en los términos del auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl.140), de manera INMEDIATA, allegue copia de las órdenes médicas prescritas por el médico tratante de la señora ALICIA SUSANA DÁVILA DE GUERRERO, relativas a los servicios médicos aducidos en la comunicación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), por cuanto del documento denominado “CONCEPTO JUNTA MULTIDISCIPLINARIA”, si bien se advierten unas recomendaciones para el egreso de la agenciada, lo cierto es, que ello no constituye una prescripción médica como tal.

Con todo, se requiere al extremo accionante HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta determinación, informe si en efecto a la señora ALICIA SUSANA DÁVILA DE GUERRERO le fueron prescritos los servicios médicos indicados por la hija de la agenciada a folio 135 a 139 y, de ser el caso, allegue copia de las órdenes médicas correspondientes. Así mismo, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1° del auto adiado el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl. 140).

Secretaría notifique la presente determinación a las partes y entes de control por el medio más expedito. Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente.

CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF